

**OPEN-ENDED INTERGOVERNMENTAL WORKING GROUP ON THE
PREVENTION OF CORRUPTION
THEMATIC COMPILATION OF RELEVANT INFORMATION SUBMITTED
BY Bolivia
Article 8, Paragraph 5
Asset and Interest Disclosure Systems
Bolivia (ninth session)**

cargos jerárquicos en empresas privadas relacionadas con el sector que conducía, por el plazo de dos años a partir de la cesación del cargo en el sector público, si implica conflicto de intereses con la entidad donde hubiese ejercido funciones. d) Adoptar, a través del acto legal o administrativo que corresponda, parámetros o requisitos mínimos de contenido de los Códigos de Ética, que permitan lograr un adecuado desarrollo de los aspectos esenciales para el cumplimiento de sus objetivos, entre los cuales, los relacionados con la prevención de conflictos de intereses.

- El Ministerio de Justicia Transparencia Institucional ha elaborado un primer borrador de proyecto de ley sobre Nepotismo y Conflicto de Intereses, el cual será presentado oportunamente a las instancias correspondientes una vez que se termine el trabajo con las otras normas que también está impulsando esta Cartera de Estado.
- Además de esta normativa vigente se prevé generar el Plan Plurinacional de Ética Pública "Servir Bien para Vivir Bien", elaborado por el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción.

b) Sistemas de declaraciones de bienes e intereses (art. 8, párr. 5)

- La obligación de declarar tiene su base legal en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en el artículo 235 numeral 3) que establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos " Prestar declaración juradas de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo".
- De acuerdo a la Ley N° 2027 "Estatuto del Funcionario Público", en el capítulo V establece el régimen de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas y la obligatoriedad de todo servidor público de presentarla, cualquiera sea su condición, jerarquía, calidad o categoría, al momento de iniciar su relación laboral con la administración, durante la vigencia de la relación laboral del servidor con la administración y aún al final de la misma cualquiera sea la causa de terminación, observando los principios de universalidad, obligatoriedad, periodicidad y transparencia.
- Las declaraciones juradas de bienes y rentas de los funcionario públicos electos, designados, de libre nombramiento y aquellos de carrera, estarán además sometidos al principio de publicidad.
- Las declaraciones juradas de bienes y rentas tienen como propósito obtener y registrar información patrimonial a fin de identificar posibles casos de enriquecimiento ilícito, debiendo el servidor público registrar todos los bienes, patrimoniales, rentas e información financiera, así como el parentesco familiar y las relaciones que tuviera con empresas privadas.
- El artículo 4 y siguientes del Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012, con relación a la frecuencia con la que se deben presentar las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, dispone:
 - Al primer día hábil del ejercicio del Cargo,
 - A la conclusión de la relación laboral dentro del plazo de treinta (30) días calendario a partir del primer día de su desvinculación.
 - A la conclusión de la relación laboral con la entidad pública dentro de los treinta(30) días calendario, a su reingreso a la misma entidad o a otra entidad pública, en un mismo formulario, por asumir el ejercicio del nuevo cargo y la conclusión del anterior cargo
 - Al ingreso a otra entidad pública o reingreso a la misma entidad dentro de los siguientes treinta (30) días calendario.
 - Durante el ejercicio del cargo en el mes de su nacimiento, pero no se actualizara en el mismo año de haber ingresado a la entidad pública.
 - Cada diez (10) años para quienes cumplan funciones educativas y de docencia, funciones de salud y funciones de apoyo y servicio, tomando en cuenta la fecha del formulario y no la de presentación.
 - Durante el año cuando corresponda postular al ascenso de grado para los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana.
- El párrafo III del artículo 7 señala: "Las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de las servidoras y servidores públicos, serán presentadas personalmente en las oficinas de la Contraloría General del

Estado a nivel nacional, o en las representaciones diplomáticas de Bolivia en el exterior del país cuando las servidoras o servidores públicos cumplan funciones oficiales en el exterior".

- La obligación de los servidores públicos de prestar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas (DJBR) ante la Contraloría General del Estado, se efectúa vía internet y con la presentación del Formulario único impreso, de acuerdo a los formatos establecidos conforme lo dispone los procedimientos de la Contraloría General del Estado.
 - El Artículo 55 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, dispone que la Contraloría General del Estado como Órgano Rector del Sistema de Control Gubernamental, ejercerá la atribución de dirigir y controlar un Sistema de Declaración de Bienes y Rentas para todos el sector público, debiendo establecer la reglamentación relativa al Sistema de Declaraciones de Bienes y Rentas ; de acuerdo a esta atribución publica el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI -010, aprobado por Resolución CGE/072/2012 de 28 de junio de 2012, es el instrumento que regula el Procedimiento de Control de la DJBR, disponiendo que cada entidad pública elabore, apruebe, implemente EL PCO-DJBR para el control del cumplimiento oportuno de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del los servidores públicos.
 - Asimismo el Sistema de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, a través de la página web de la Contraloría General del Estado tiene acceso para el registro de datos patrimoniales, económicos y financieros en el formulario único de DJBR, y como directrices la página ofrece las herramientas para su llenado.
 - Si bien la DJBR, tiene carácter obligatorio para todos los servidores públicos sin distinción de tipo, categoría, jerarquía o nivel, debiendo ser presentada antes, durante y después del ejercicio del cargo sujeta a la verificación periódica por parte de la Contraloría General del Estado, en el Formulario único de DJBR se consignan la información patrimonial del servidor público (declarante) incluyendo los bienes gananciales (habidos dentro el matrimonio), también se declara sobre la relación de parentesco, pero no el patrimonial de su familia o su entorno doméstico. Las DJBR se encuentran sometidas al principio de publicidad a través de la difusión de un resumen, en la página web de la Contraloría General del Estado.
 - Los mecanismos que garantizan el cumplimiento de la obligación de declarar, se encuentran establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 235 numeral 3. El servidor público que a tiempo de tomar posesión o a tiempo de dejar su cargo omita la prestación de la DJBR, será pasible de responsabilidad penal cuya sanción se encuentra establecida en el artículo 149 del Código Penal modificado por la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010. Así también si el servidor público no cumpliera con la presentación de su DJBR, durante el ejercicio de su cargo se hará pasible de responsabilidad administrativa, cuya sanción se encuentra sujeta al proceso sumario respectivo conforme Ley N° 1178 de Control y Administración Gubernamental artículo 29.
- Bolivia mediante Ley 004 de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz en el Capítulo II de las "Entidades Encargadas de la Lucha Contra la Corrupción", ha creado el Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas". Este Consejo tiene la atribución de proponer, supervisar y fiscalizar políticas públicas, orientadas a prevenir y luchar contra la corrupción, para proteger y recuperar el patrimonio del Estado; aprobar el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción, elaborado por el Ministerio del ramo, responsable de esas funciones; relacionarse con los gobiernos autónomos en lo relativo a sus atribuciones, conforme a la normativa establecida el Consejo está integrado por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Ministerio de Gobierno, Ministerio Público, Contraloría General del Estado, Unidad de Investigaciones Financieras, Procuraduría del Estado y representantes de la sociedad civil organizada.
- Dentro de la política pública que desarrolla el Estado de Bolivia con relación a las **buenas prácticas** para prevenir la corrupción y detectar posibles hechos de enriquecimiento ilícito o delitos de corrupción está la Verificación de Oficio de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, que realiza el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a través de la Unidad del SIIARBE del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción; consiste en el examen, verificación y revisión de las declaraciones de bienes y rentas de los servidores públicos en contrastación con la información remitida por los registros públicos de bienes y cuentas bancarias, a fin de constatar que la información

declarada sea veraz y razonable, de tal modo que se evidencie que la cantidad y valor de los bienes declarados por servidoras y servidores públicos es real.

- La Verificación de Oficio de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas (VODJBR) de servidores y ex servidores públicos, es clasificado de acuerdo a indicadores, parámetros y criterios definidos por las entidades relacionadas con la lucha contra la corrupción, conforme lo establece el párrafo II del artículo 23 de la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz.
- Para la contrastación de los datos registrados en los formularios únicos de DJBR, se accede a la información por línea y parametrizada vía el Sistema de la Plataforma del SIIARBE, a la base de datos de ocho (8) entidades públicas y privadas incluyendo el Sistema Financiero que consta de 119 entidades de servicios financieros, así también vía solicitud expresa a ocho (8) entidades públicas las cuales remiten la información en físico, en el marco de los Convenios de colaboración Interinstitucionales.
- La VODJBR, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento y el Manual de Verificación de Oficio de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas aprobado por las Resoluciones Ministeriales N° 033/2014 y N° 032/2014 ambas de 25 de julio, respectivamente establecen el proceso de la VODJBR desde la actividad preparatoria cumpliendo nueve (9) etapas consistente en:
 - Etapa 1 -Lista de verificación
 - Etapa 2 - Obtención de datos de identificación personal.
 - Etapa 3 - Solicitud y recepción de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas.
 - Etapa 4 - Examen preliminar de DJBR
 - Etapa 5 - Solicitud y recepción de información de registros.
 - Etapa 6 - Cruce y Análisis de Información
 - Etapa 7 -Informe preliminar de resultados (que consiste en el análisis de la contrastación de los datos obtenidos de la información remitida de dieciséis (16) entidades públicas y privadas)
 - Etapa 8 - Aclaraciones y complementaciones de la Etapa de Descargos (presentado por los verificados después de su notificación con el Cuadro de Resumen de Omisiones e Inconsistencias)
 - Etapa 9 - Informe Final (que establecerá que los descargos presentados por los verificados prueben y desvirtúen las observaciones de omisiones e inconsistencia, procediéndose al archivo del caso o en su lugar evidenciándose indicios de la comisión de delitos de corrupción, para su correspondiente denuncia ante la autoridad competente).
- De acuerdo al artículo 16° del Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012, señala que se podrá acceder a las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, en los siguientes casos: 1.- La Contraloría General del Estado tiene acceso a las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, cuando el titular de la declaración se encuentre dentro de un trabajo de auditoría o supervisión, y 2.- El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional tendrá acceso al sistema de Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Contraloría General del Estado, para consultar declaraciones en el marco de las competencias del Ministerio, para verificación de oficio y/o cuando el titular de la declaración esté sometido a un proceso de investigación por actos de corrupción. A este efecto, comunicará oficialmente a la Contraloría General del Estado para su habilitación, los nombres, apellidos y cédula de identidad de las personas cuyas declaraciones se consultarán.
- Asimismo toda persona o entidad pública y privada puede acceder a la página web de la Contraloría General del Estado para obtener un resumen denominado (Búsqueda Resumen Público) de la DJBR del servidor o ex servidor público o a Comprobación de Certificados, por su parte el servidor público accede en cualquier momento a su cuenta para registrar, modificar e imprimir su Declaración Jurada de Bienes y Rentas.
 - La Contraloría General del Estado, como Órgano Rector, controla un Sistema de Declaración de Bienes y Rentas actualizado en diciembre de 2016, con un Manual de Usuario - para uso de Usuario Externo virtual a disposición de todas las personas naturales y jurídicas en su página web. De acuerdo a las competencias y atribuciones del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a través del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, cada gestión pone a consideración y aprobación del Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito y Ganancias Ilícitas, la propuesta de la VODJBR, de

servidores y ex servidores públicos, como resultado de la verificación, se identificarán observaciones como el incumplimiento de la DJBR, en los periodos y formas establecidas, recomendándose a las entidades públicas de las que dependen los servidores o ex servidores públicos las acciones administrativas correspondiente; o las acciones penales, y de encontrarse indicios de falsedad u omisión de datos económicos, financieros o patrimoniales así como enriquecimiento ilícito, se procederá con la denuncia ante la autoridad competente.

Dificultades:

- Entre 1978 y 2005, Bolivia vivió un periodo de inestabilidad, un factor básico de las elites políticas, es la voluntad de convertir la política estatal en un mecanismo para controlar las esferas administrativas corruptas en beneficio de unos cuantos.
- A partir del 2006, con el gobierno de Evo Morales Ayma, Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia y por mandato presidencial de “CERO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN”, se inició e institucionalizó la lucha frontal contra la corrupción, con la creación de entidades específicas encargadas de formular y ejecutar políticas de prevención y lucha contra la corrupción.
 - El problema que se ha tropezado en la VODJBR, 2015 -2016, se relaciona principalmente con el llenado de los datos en el formulario único de DJBR, por parte de los servidores públicos, quienes no declaran con exactitud su patrimonio que corresponde a los bienes gananciales (obtenidos en matrimonio), así como los anticipos de legitima otorgados por sus progenitores en vida, también omiten cuentas bancarias por olvido.
- La asistencia técnica que se necesitaría es el fortalecimiento de la institución a través de talleres de capacitación, dirigido al personal del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, encargado de la Verificación de Oficio de las Declaraciones Juradas y del personal encargado de coadyuvar con las denuncias y seguimiento de los procesos penales.

La asistencia técnica para aplicar la mencionada disposición sería a través de un intercambio de experiencias y buenas prácticas, orientadas a la formulación de políticas públicas en prevención y gestión de conflictos de intereses para los servidores públicos, que serán desarrolladas por el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción a través de la Dirección General de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia.